
ARTÍCULOS DOCTRINALES / ARTICLES

**CONTRIBUCIONES DE LA IGLESIA AL ESTADO: LAS
CONSECUENCIAS DEL AFÁN RECAUDATORIO DE LA CORONA EN
EL CABILDO CATEDRAL DE SEVILLA (FINALES S. XVIII Y
PRINCIPIOS DEL S. XIX)****Rocío Caro Puro**Email: rociocp@euosuna.org - ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0001-5904-9253>

Universidad de Sevilla

José Julián Hernández BorregueroEmail: julianhdez@us.es - ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0003-4818-8308>

Universidad de Sevilla

Alberto Donoso AnesEmail: adonoso@us.es - ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0001-6959-4300>

Universidad de Sevilla

Received in the journal: December 9, 2024**Accepted for publication: October 15, 2025****Cómo citar este artículo/Citation:**

Caro R., Hernández J. y Donoso A. (2025). Contribuciones de la Iglesia al Estado: las consecuencias del afán recaudatorio de la corona en el Cabildo Catedral de Sevilla (finales S. XVIII y principios del S. XIX). *De Computis - Revista Española de Historia de la Contabilidad*, 22 (2), 61 - 91. ISSN: 1886-1881 - doi: <http://dx.doi.org/10.26784/issn.1886-1881.22.2.12790>

Resumen: Uno de los periodos más convulsos vividos por las entidades eclesiásticas españolas tuvo lugar en el periodo comprendido desde finales del siglo XVIII a principios del XIX. En él se iniciaron determinados procesos cuyo fin fue despojar a la Iglesia de sus privilegios y patrimonio. Los más destacados fueron: la desamortización de los bienes de entidades eclesiásticas, las solicitudes constantes de Subsidios extraordinarios para la amortización de vales reales, la creación de nuevos impuestos a la Iglesia como el Noveno Decimal, y los anticipos a cuenta de Concordias del Noveno y Excusado de muy alta cuantía.

El objetivo de nuestra investigación se centra en determinar las causas del sobreendeudamiento del Cabildo Catedral de Sevilla a principios del siglo XIX y que obligó a la venta de parte de sus propiedades. Para ello, se va a estudiar el aumento de la presión fiscal sobre la Iglesia española desde finales del siglo XVIII hasta principios del siglo XIX, con la supresión de los diezmos en 1837. A continuación, se analizará la documentación contable disponible sobre la gestión del Subsidio, Excusado y Noveno en el Cabildo Catedral de Sevilla, lo cual permitirá conocer los métodos contables utilizados en este proceso. Con toda esta información económica, se podrá cuantificar el incremento de dichas gracias en el periodo estudiado, que supusieron una merma de la liquidez de la Diócesis Hispalense.

Palabras Clave: *Catedral de Sevilla; Subsidios extraordinarios; Partida doble; Colapso financiero; siglo XIX.*



CHURCH CONTRIBUTIONS TO THE STATE: THE CONSEQUENCES OF THE CROWN'S ZEAL FOR TAX COLLECTION IN THE CATHEDRAL CHAPTER OF SEVILLE (LATE EIGHTEENTH y EARLY NINETEENTH CENTURIES)

Abstract: One of the most convulsive periods experienced by Spanish ecclesiastical entities took place in the period from the end of the 18th century to the beginning of the 19th century. During this period, certain processes were initiated with the aim of stripping the Church of its privileges and patrimony. The most outstanding processes were: the disentanglement of the goods of ecclesiastical entities, the constant requests for extraordinary subsidies for the amortisation of royal vouchers, the creation of new taxes on the Church such as the Ninth Decimal, and the advances on account of the Concordias del Noveno y Excusado of very high amounts.

The aim of our research is to determine the causes of the excessive indebtedness of the Cathedral Chapter of Seville in the early 19th century, which forced it to sell part of its properties. To this end, we will study the increase in tax pressure on the Spanish Church from the late 18th century to the early 19th century, with the abolition of tithes in 1837. Next, we will analyse the available accounting documentation on the management of the Subsidio, Excusado and Noveno taxes by the Cathedral Chapter of Seville, which will allow us to understand the accounting methods used in this process. With all this economic information, we will be able to quantify the increase in these taxes during the period studied, which led to a decline in the liquidity of the Diocese of Seville.

Keywords: *Seville Cathedral; extraordinary subsidies; double entry; financial collapse; 19th century.*

Copyright: (c) 2025 Rocío Caro Puro, José Julián Hernández Borreguero y Alberto Donoso Anes. Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia Creative Commons Attribution (CC BY-NC-SA 4.0).

1. Introducción

A partir de la Ilustración, las entidades eclesiásticas sufrieron cambios drásticos en aspectos económicos e institucionales (Donézar, 1998) que, en muchas ocasiones, condujeron a la desaparición de las mismas. La literatura ha estudiado numerosos casos de desamortizaciones del patrimonio de monasterios y conventos que dieron lugar al cierre de esas organizaciones (Muñoz, 1983; García, 1993; Carmona, 2007; Hernández, Campese y Ybáñez, 2008), pero pocos son los estudios centrados en entidades de gran importancia económica, como es el caso de la Catedral de Sevilla (Caro, Hernández y Donoso, 2024).

Según Caro, *et. al.* (2024) el proceso desamortizador por sí sólo trajo la incautación de un porcentaje importante de sus propiedades en tiempos de Godoy (1808) que, junto con la pérdida de poder económico con el RD de 29 de junio de 1821 donde se reducen los diezmos¹ y primicias² a la mitad, y las contribuciones extraordinarias (1814) que solicita la Corona a cuenta de los tributos que la Iglesia aportaba, hacen que la Catedral de Sevilla pase serios problemas económicos y financieros. Estas aportaciones excepcionales se solicitaban en base a los

¹ Diezmo: "Impuesto universal, obligatorio y exigible, pagado anualmente por los fieles a la Iglesia que se instaura en España en el siglo XII. Gravaba la décima parte de la producción agropecuaria bruta o del lucro legítimamente adquirido" (Hernández, 2010; p. 60)

² Primicia: "La primicia consistía en la prestación de frutos y de ganados, además de dinero, a la Iglesia. Como indica su nombre, era la entrega de los primeros frutos de los campos y de los ganados. No debe de confundirse con el diezmo, pues no tenían las primicias, cantidad fija, ni con las obligaciones en general, porque las primicias se ofrecían una vez al año y las obligaciones podían efectuarse tantas veces como se desease, y aún en dinero. La primicia se fundamentaba en la necesidad de sustentar a los ministros del culto y en el reconocimiento del dominio de Dios sobre todas las cosas" (Castillón, 1988; p. 11)

impuestos sobre los que tributaba la Iglesia, que eran el Subsidio, el Excusado y el Noveno Decimal.

Dichos tributos han sido analizados por los investigadores, pero desde puntos de vista muy diversos. Existen algunos estudios que se centran en analizar los Subsidios de tipo extraordinario (Iturrioz, 1989; Torija, 2012), y otros analizan la gestión de los mismos en una entidad en concreto, como es el caso de Rayo (2018) que estudia su organización en la Catedral de Sevilla en el siglo XVI. Además, están los estudios de tipo generalista que se centran en la evolución de estos impuestos desde sus inicios hasta finales del siglo XVIII (Navarro, 1981; Iturrioz, 1987; Catalán, 1997). Sin embargo, no se han realizado estudios de cómo afectó a las entidades eclesiásticas la política tributaria de estas contribuciones que dirigió la Corona, que prácticamente terminó con la tradicional riqueza de la que disfrutaban.

En el caso de la Catedral de Sevilla, tal fue la pérdida económica que sufrió, que tuvo que pedir capitales a cambio de un rédito (interés) para poder hacer frente a esas obligaciones extraordinarias, los cuales no pudo redimir a tiempo. Por ello, tuvo que vender una parte importante de sus propiedades para devolver esos capitales y abonar los intereses generados (Caro, Hernández y Donoso, 2024).

Por lo cual, para poder conocer la dimensión total de pérdida económica de la entidad vamos a llevar a cabo un análisis de la documentación disponible en el Archivo de la Catedral de Sevilla (ACS) sobre la gestión del Subsidio, Excusado y Noveno Decimal.

Para ello, tomaremos como punto de partida el estudio realizado por Hernández (2010), en el cual se hace mención al sistema contable llevado por los colectores del Subsidio y Excusado en la Catedral de Sevilla en el siglo XVI y XVII. En él se determina que siguen un “sistema muy elaborado, cercano a la partida doble” (Hernández, 2010; p.165).

Por tanto, vamos a analizar la documentación contable desde una perspectiva más conservadora y objetiva, es decir, desde el punto de vista de la historia tradicional de la contabilidad. Teniendo en cuenta, que en nuestro caso las mismas eran utilizadas para controlar y supervisar que todos los beneficiarios de rentas (diezmos, primicias, etc...) contribuyesen a los tributos que la Catedral de Sevilla tenía que afrontar, y de no hacerlo, poder reclamar dichos importes. Y también tenían que rendir cuentas sobre la recaudación de los distintos Quinquenios a la Corona (Carmona, Ezzamel y Gutiérrez, 2004). Además, como bien dice Parker (1997)³, todas las investigaciones en historia de la contabilidad que se centren en estudios de fuentes primarias, como es nuestro caso, nos proporcionan una mejor comprensión de lo sucedido en el pasado.

No obstante, para poder analizar esos procesos más coherentemente se ha hecho un estudio de la evolución de estos tributos, así como del desarrollo de las políticas fiscales llevadas a cabo por la Corona de Castilla sobre las entidades eclesiásticas desde el siglo XVI hasta el siglo XIX.

En definitiva, con la ayuda del estudio de la gestión contable de dichos tributos, se podrá cuantificar el importe total que aportó la Catedral de Sevilla a la Corona, a través de dichas gracias y de las Contribuciones extraordinarias a cuentas de los mismos. Con ello, se pondrá de manifiesto las distintas causas que llevaron al Cabildo a esta situación financiera tan crítica, provocando un colapso en la entidad, la cual tuvo que cambiar de forma drástica su gestión económica y financiera.

³ Mencionado en Carmona, Ezzamel y Gutiérrez (2004)

2. Metodología

En esta investigación antes de proceder del análisis documental disponible sobre el Subsidio, el Excusado y el Noveno Decimal en el ACS, se ha llevado a cabo una profunda revisión sistemática sobre el origen y evolución de estos tributos, así como el desarrollo de las distintas políticas hacendísticas llevadas a cabo por la Corona que afectaban directamente a las entidades eclesiásticas. En ella se indicarán todos los RD que afecten a estas entidades y los efectos que tuvieron sobre estas entidades.

Como se explica a lo largo de este trabajo el inicio de la Era Contemporánea trajo consigo un aumento desmesurado de los impuestos diocesanos a favor de la Corona, además de una reducción drástica del período de pago de los mismos. Para su estudio sistemático se ha realizado una gran recopilación de información de todo tipo, para posteriormente analizar desde un punto de vista cualitativo y cuantitativo.

Con respecto al análisis cualitativo de toda la documentación, se centrará en cómo se llevó a cabo la gestión de los tres tributos, en el cual se identificarán los distintos procesos contables y la metodología aplicada. Podemos adelantar, que el sistema usaba una secuencia de libros contables. Por un lado, se utiliza un sistema similar a la *partida doble* para llevar el control de las cantidades abonadas por cada entidad, y luego se utiliza el *método de cargo y data* para realizar la rendición de cuentas (Villaluenga, 2013, p. 129) de dichas contribuciones a la Corona.

No obstante, para realizar el análisis cuantitativo, se presentarán unas series temporales de la evolución de los importes que se recaudaron tanto de los impuestos “tradicionales” (Subsidio y Excusado), como el que se instauró en el siglo XIX (novenos). En ellas se pondrán de manifiesto las obligaciones tributarias que tenía que afrontar la Catedral de Sevilla, y la variabilidad que hubo en las mismas.

Además, para hacer un estudio más efectivo de las cantidades recaudadas y poderlas comparar entre distintos periodos, vamos a proceder a deflactar las cifras nominales obtenidas. Para ello utilizaremos los índices recogidos para los siglos XVI, XVII, XVIII y XIX en las investigaciones de Llopis, et. al. (2009) y González-Mariscal (2015,2017), obteniendo así unos valores comparables para todo el periodo de nuestro estudio. Estos importes deflactados resultantes los denominaremos “Valores Reales”. Esto nos permitirá calibrar el peso relativo de estas contribuciones eclesiásticas con los importes globales brutos de los ingresos (“rentas”) de la institución en el período crítico (años 1816 -1826), obteniendo una aproximación a la presión fiscal sufrida por la institución.

3. El Subsidio de Galeras, el Excusado y el Noveno Decimal. Origen y evolución

Según la Real Academia Española (RAE) el Subsidio es “cierto auxilio concedido por la sede apostólica a los Reyes de España sobre las rentas eclesiásticas de sus reinos”. Esta definición, ya en desuso, nos da una visión global de lo que supuso el Subsidio para la Corona de España, una ayuda o auxilio para la maltrecha economía de los reyes. No obstante, autores como Iturroz (1987) y Torija (2012) lo definen como “cualquier contribución directa abonada por el estado eclesiástico al Rey, concedida por el Romano Pontífice”.

En definitiva, ambos autores coinciden en que dichos Subsidios fueron concedidos por la Iglesia con el fin de ayudar a la Corona en su lucha contra los herejes, y eran contribuciones sobre las rentas de beneficios eclesiásticos. En sus inicios se estableció que el importe de la misma fuese del 10% sobre dichas rentas (de ahí que también lo llamaran “la décima”) (Torija, 2012). No obstante, posteriormente el importe fue otro.

El origen inicial del Subsidio fue en 1274 con el objetivo de ayudar en los gastos de las Cruzadas, y se aprobó en el Concilio de Lyon. Posteriormente, de forma extraordinaria, se fueron concediendo Subsidios caritativos o apostólicos a diferentes monarcas con el fin de ayudar a las arcas de la Corona en la reconquista de España y en la guerra contra los turcos. El importe de dichos Subsidios se estableció en el importe de 100.000 florines (Torija, 2012: 219).

En 1534, el papa Pablo III concedió al Rey el importe necesario para dotar 21 galeras, a razón de 6.000 ducados por galera, para proteger las costas de los corsarios musulmanes. Por lo cual, a partir de este momento se empezó a denominar al Subsidio como “El Subsidio de Galeras” y que pasó de ser una ayuda de tipo temporal a convertirse en una contribución ordinaria del Clero a la Corona (Torija, 2012).

Concretamente, su inicio se produjo durante el papado de Pio IV quién concedió al Felipe II, a través de una Bula del 2 de marzo de 1561, el importe de 300.000 ducados de oro anuales. No obstante, tras reajustes varios, se determinó que se le concedía el importe de 420.000 ducados anuales, que suponían un importe por quinquenio de 2.100.000 ducados. Dicha bula se concedió para que el Rey dotase un total de 60 galeras para proteger las costas de la acción de los turcos, algo que sólo se cumplió en parte (Navarro, 1981; Iturrioz, 1987; Hernández, 2010; Torija, 2012; Rayo, 2018).

No obstante, en 1567 ante las necesidades de la Corona, el Papa Pio V otorgó al Rey Felipe II un nuevo tributo sobre rentas eclesiásticas denominado “Excusado”, con el fin de que el Rey renunciase a “cobrar la décima en sus dominios italianos” (Visceglia, 2004; Rayo, 2018). En un primer lugar, se le concedía la tercera casa de diezmos más rica de cada parroquia a la Corona (Iturrioz, 1987; Gregorio, 1993; Rayo, 2018). Posteriormente en 1571, tras recurrir dicha concesión, se acordó que el Excusado se estableciese sobre la primera casa de diezmos de cada parroquia. Este cambio no disminuyó el conflicto entre Iglesia y Corona, hasta que, tras una larga negociación entre la Congregación de Iglesias y el Monarca, y con la aprobación del Santo Pontífice Gregorio XIII se estableció un importe a mano alzada sobre las rentas eclesiásticas como tributo correspondiente al Excusado. Dicho importe se estableció en 1.250.000 ducados por quinquenio, por un importe de 250.000 ducados anuales.

Por todo ello, la Iglesia asume a finales del siglo XVI dos nuevos tributos para atender las necesidades económicas de la Corona. *El Subsidio imputaba el total de rentas eclesiásticas que tenía la Iglesia, mientras que el Excusado lo hacía sobre el importe de la primera casa de diezmos.* En definitiva, anualmente la Iglesia Española debía de hacer frente al pago de dos impuestos que sumaban un total de 3.350.000 ducados por quinquenio, es decir, 670.000 ducados anuales, cantidad que repartió entre las distintas diócesis de la Corona, y lo cuál no estuvo libre de conflictos (Iturrioz, 1987).

Con lo que respecta al reparto de ambas contribuciones a la Iglesia, el proceso administrativo de gestión se iniciaba con la Bula Papal en la cual se establecía el importe correspondiente al Quinquenio de Subsidio o Excusado al Rey. Esta Bula se emitía *siempre* bajo petición de la Corona a su Santidad (Iturrioz, 1987). Posteriormente, era trasladada por la Corona a la Comisión

de Cruzada, quién informaba a la Congregación de Iglesias de Castilla y León, quien era la encargada de realizar el reparto entre las distintas diócesis. Una vez recibida por la Diócesis correspondiente, esta realizaba el reparto de ambas cargas tributarias de forma proporcional entre los beneficiados. Con respecto al reparto de ambos tributos, se hacía de forma separada, pues no todas las entidades tributaban en los dos impuestos (Hernández, 2007; Rayo, 2018).

Concretamente, al Subsidio contribuían todas las entidades que formasen parte de la Diócesis por el total de las rentas que recibiese de cualquier naturaleza (diezmos, primicias, arrendamientos, beneficios, capellanías, etc...). Mientras que las entidades que participaban en el Excusado, eran aquellas que recibían diezmos o primicias, ya fuese en forma de grano (pan) o en maravedís. En la Catedral de Sevilla, el número de entidades que aportaban al Subsidio era de aproximadamente unas 436⁴. En cambio, en el Excusado sólo contribuían unas 271⁵ entidades.

En los anexos 1 y 2 se presenta cuál fue el reparto del 1º quinquenio del Subsidio y del Excusado que se llevó a cabo en la Congregación de Iglesia de Castilla y León, cuyos porcentajes variaron poco durante el periodo de existencia de ambas contribuciones.

Los impuestos del Subsidio y Excusado se mantuvieron durante siglos con la misma estructura de funcionamiento hasta principios del siglo XIX, cuando las necesidades económicas de la Corona aumentaron. Esto llevó al rey Carlos IV a solicitar al Santo Pontífice que auxiliase, de nuevo, a la Corona. Por ello, el Papa Pio VII con el Breve *Non Mediocrem* emitido el 3 de octubre de 1800, otorgó a la Real Hacienda una novena parte de todos los diezmos. A este nuevo tributo se le denominó Noveno Decimal.

Posteriormente, en la Resolución Ministerial emitida el 25 de abril de 1801 se informaba a los arzobispados que comenzasen los arrendamientos del Noveno para su abono a la Real Hacienda. No obstante, el inicio en abril de 1801 de la Guerra con Portugal hizo que la Corona pidiese un anticipo de cien millones de reales a liquidar en el plazo de dos meses, indicando a las iglesias que, si fuera necesario, que pidieran tantos préstamos como les fuese posible (Rodríguez, 2001b; 204).

Dichos impuestos han ido determinando y condicionando la vida económica de todas las entidades eclesiásticas desde su inicio a finales del siglo XVI hasta la supresión de los diezmos en 1837, a través del Real Decreto de 29 de julio emitido por las Cortes Generales durante el reinado como Gobernadora de Doña M.^a Cristina de Borbón⁶.

En conclusión, el Subsidio y el Excusado han existido de forma permanente y constante como un tributo a la Corona desde el 1561 hasta 1837, cuyo proceso de gestión ha estado principalmente realizado por las entidades eclesiásticas. Ambos tributos se han gestionado de forma similar, por lo cual se solían hacer de forma paralela (Rayo, 2018), hasta principios del siglo XIX con la aparición del Noveno Decimal. Concretamente en 1805 se emite la Real Instrucción de 31 de agosto en la cual se establece como se deben gestionar el Noveno y Excusado (Soler, 1805).

⁴ Dato obtenido en ACS, FC, S. II Sign. 1009 Libro del Subsidio (1746). Número de entidades que aparecen en el índice del libro.

⁵ Número de entidades que recibieron cuota del Excusado. ACS, FC, S. II Sign. 08900 Libro de reparto del Excusado (1741-1760)

⁶ En dicho RD se indicaba: “*Se suprimen la contribución de diezmos y primicias y todas las prestaciones emanadas de los mismos (Subsidios y Excusado, Noveno decimal, Tercias, ...)*”(Campos, 2007).

4. Evolución de la política hacendística de la Corona sobre la Iglesia a través del Subsidio, Excusado y Noveno

En el apartado anterior hemos analizado el origen y evolución de estas contribuciones a la Corona. No obstante, es necesario poner de manifiesto como se fueron haciendo uso de ellas, y como los cambios a nivel político en el Reino de España afectaron de forma directa a las entidades eclesiásticas. Para ello, se ha organizado en ocho periodos distintos el uso que el Estado hizo de estas gracias. En los cuales, se expondrán los decretos que tuvieron carácter extraordinario en cada uno de ellos y que afectaron íntegramente a la Iglesia.

1º Periodo: Antiguo Régimen (1565-1699). Se caracteriza por la estabilidad en la gestión del Subsidio y Excusado, cuyo porcentaje correspondiente no ha variado en todo este periodo. Si hay que destacar una rebaja de 1/5 en 1707 que afectó por igual a ambos tributos (Iturrioz, 1987).

2º Periodo: Despotismo Ilustrado (1700-1788). Con la llegada a la Corona de Felipe V se inició un proceso de reformas moderadas con la intención de mejorar la gestión hacendística de la Corona y sobre todo un reparto más equitativo de las contribuciones. Dichos procesos no tuvieron continuidad en el tiempo principalmente por los impedimentos de la Nobleza y el Clero partes más afectadas (Díaz, 1995).

Posteriormente, en el reinado de Carlos III los trabajos para llevar a cabo la Única Contribución se volvieron tediosos y costosos para la Hacienda Pública, pero del análisis del Catastro de la Ensenada la Corona empieza a madurar los inicios de la Desamortización. Fruto de ello, en 1765 se publicó el Tratado de la Regalía de Amortización realizado por el Conde de Campomanes (Díaz, 1995). En él se sentaron las bases para ir eliminando los privilegios de las entidades eclesiásticas. De la mano de una mejor gestión de estos tributos la Corona gestionó directamente la recaudación del Excusado desde 1761 hasta 1775.

Con ello la Corona pudo comprobar que la cuantía de Excusado que percibía era mucho menor a lo que podría recibir. Ello trajo como consecuencia para el Cabildo Catedral de Sevilla que el importe correspondiente al Excusado se incrementase en un 205,6% situándose en 815.575 r 28 mrv (27.729.578 mrv) para el 41º Quinquenio de 1776⁷.

3º Periodo: Política hacendística de Carlos IV (1788-1808). Tras el fallecimiento de Carlos III, su hijo Carlos IV asumió la gestión de la Corona, la cual estuvo marcada por el inicio de la Revolución Francesa en 1789, y el miedo a que se extendiese a España (Rodríguez, 2001b). Por ello el Monarca inició un proceso de solicitudes de Subsidios extraordinarios para aliviar sus necesidades económicas, que intercaló con el primer proceso de desamortización de 1798 a 1808, y que fue impulsado por Godoy.

Durante este periodo se emitieron los siguientes Subsidios Extraordinarios:

1. *Breve 25 de junio de 1794 – Papa Pio VI concedió al Rey Carlos IV, Subsidio Extraordinario de 7 millones de reales.* La cantidad repartida del Subsidio a la Diócesis de Sevilla ascendía 21.377.910 mrv/anales (628.762 r 2 mrv)⁸. En el Breve del Papa Pio VI se indica “(...) y en consideración al peligro en que están las cosas de la Iglesia, y del Estado por la actual guerra con los franceses: se ha dignado concederle para sostenerla, facultad en cuya virtud pueda imponer sobre los bienes eclesiásticos siete

⁷ ACS Fondo Capitular (FC) Sección (Secc.) II sign. 1039 - Libro mayor cuentas del subsidio (1769-1816)

⁸ ACS FC Secc. II sign. 11938 – Repartimiento de los 7 millones de subsidio anual

millones de reales y exigirlos todos los años hasta tanto que se verifique la entera extinción de los Vales Reales (...)”, por lo que este Subsidio extraordinario ha estado varios años presente.

2. *Breve 7 de enero de 1795 - Subsidio extraordinario de 36 millones de reales (RD 25/02/1795)* – Con respecto a este Subsidio extraordinario no se ha localizado documentación, pero sí en el Libro del Manual del Subsidio y Excusado de 1795⁹ se menciona que en los importes recaudados se engloba la parte correspondiente al Subsidio Extraordinario de los 36 millones.
3. *Concordia sobre la Gracia del Excusado en 1798 (25 años) – Anticipo de 10 millones de reales. (Diócesis de Sevilla)* – Esta Concordia ha sido localizada en el libro 11061 documento 3 de la sección IX – fondo Histórico General del ACS¹⁰, donde se indica que la cuota anual correspondiente a la Catedral de Sevilla fue de 1.102.083 reales, y que deben hacer un anticipo de 10 millones de reales a cuenta de dicha Concordia. No obstante, en las entradas de caudales correspondientes a ese periodo, no hemos localizado nada, lo que apoya la afirmación realizada por Rodríguez que indica que dicha Concordia quedó sin efecto a los pocos meses (Rodríguez, 2001b; 201).
4. *Breve 7 de julio de 1799 – Subsidio extraordinario de 36 millones de reales (RD 18/10/1799)* – De este Subsidio no disponemos de más información que una reseña en un libro de entrada de caudales del Subsidio en el año 1799¹¹ por una cantidad de unos 4.456.678 mrv. Dicha cantidad se abonó entre finales de 1801 y principios de 1802 (Soler, 1805).
5. *Breve 3 de octubre de 1800 – Papa Pio VII concedió al Rey Carlos IV, el Noveno extraordinario de todos los diezmos.* – Con este Breve se inicia un nuevo tributo para la Iglesia Española, por el cuál la Corona percibiría un noveno de todos los diezmos, además de lo que ya percibía. Este noveno se unió al Excusado en la gestión, separando a este del Subsidio de Galeras.

A todos estos Subsidios Extraordinarios, hay que añadir el inicio del proceso de desamortizador en España, en el cual la Catedral de Sevilla vio como muchas de sus propiedades eran incautadas por el Estado.

En el periodo de 1798 a 1808, la Catedral perdió la propiedad de un total de 205 fincas cuyos remates finales alcanzaron la cifra de 14.374.825 reales, que fueron a las arcas de la Corona. Con ello, el patrimonio inmobiliario de la Catedral se vio reducido en un 19,7%, y con ello una parte importante de sus ingresos por arrendamientos (Caro, Hernándezy Donoso, 2024).

4º Periodo: La invasión francesa (1808-1814). Durante el presente periodo no se puede llevar a cabo la recaudación del Diezmo, ni por tanto pagar a la Corona tributo alguno, pues los franceses se apropian de todos los granos del reino para su sustento (Barbastro, 2008). Por ello, el Cabildo Catedral de Sevilla no percibe rentas decimales por periodo de 4 años, lo cual hace que tenga que subsistir con el resto de sus rentas. Este periodo traerá graves consecuencias para la institución.

⁹ ACS FC Secc. II sign 8883 – Manual del subsidio y excusado (1795)

¹⁰ ACS FC Secc. IX sign. 11061 – Doc. 3 – Excusado, memorias y concordias.

¹¹ ACS FC Secc. II sign. 8886 - Manual del subsidio y excusado (1799)

5º Periodo: El Absolutismo de Fernando VII (1814-1820). Tras la reconquista de la nación y la maltrecha economía con la que se encuentra el Monarca Fernando VII, se vuelve a la gestión como en el Antiguo Régimen. Por ello, nuevamente se acude a la Iglesia con Concordias y Subsidios Extraordinarios. En la Diócesis de Sevilla se presentaron las siguientes:

1. *Concordia sobre la Gracia del Noveno y Excusado en 1814 (10 años)*¹² – Anticipo de 8,7 millones de reales. (Diócesis de Sevilla) El importe total de la concordia fue de 2.900.000 reales/año por un plazo de 10 años (29.000.000 reales/concordia). De la cual se solicitó un anticipo del 30 % sobre el total de la Concordia. Esto supuso para la Catedral de Sevilla un antes y después, pues no tenía capitales suficientes para atender tal petición, y tuvo que solicitar caudales a terceras personas a cambio de unos réditos que oscilaban entre el 0% y el 6%¹³. Dichos préstamos alcanzaron la cifra de más de 12 millones de reales en 1835, debido a la incapacidad de la Catedral de Sevilla de redimirlos a tiempo y en la forma debida¹⁴.

En otras Diócesis como la de Valencia, el anticipo fue sólo de 780.000 reales, mientras que en la Diócesis de Toledo no se tiene constancia de una Concordia así según Rodríguez (2001).

2. *Subsidio extraordinario de 30 millones de reales en 1817 emitido por el Papa Pio VII en abril.* En este breve se autorizaba al Rey a solicitar al Clero un “donativo” de 30 millones de reales anuales sobre los diezmos espiritualizados, los derechos de estola y pie de altar (Rodríguez, 2001b). Con respecto al mismo, en el ACS hemos localizado los repartos correspondientes a los años 1817, 1818 y 1819¹⁵, así como el correspondiente libro de entradas¹⁶. Al igual que ocurre en la Diócesis de Toledo para el año 1817 sólo se abonarán 2/3 pues el breve se publicó en Abril (Rodríguez, 2001a). Eso también sucedió en el 1818 según el reparto y entrada de caudales del Cabildo.

6º Periodo: El Trienio Liberal (1820-1823). Fernando VII ratificó la Constitución de 1812 de las Cortes de Cádiz, lo que provoca que la Iglesia lo tome como una ofensa y durante este periodo no aporte nada a la Corona de Subsidio y Excusado. Todo quedó en blanco.

Y para más, se emitió el Real Decreto del 29 de junio de 1821, por el cual se redujo a la mitad el pago de los diezmos y primicias. “I. Todos los diezmos y primicias se reducirán a la mitad de las cuotas que ahora se pagan o deben pagarse, y se percibirán del mismo modo y en las mismas especies que hasta aquí se han percibido” (Campos, 2007). Este RD no hizo más que agravar los problemas que existían ya con los cobros de los diezmos (Rodríguez, 2001a).

7º Periodo: Vuelta al Absolutismo de Fernando VII (1823-1833). Tras la intervención de los Cien Mil Hijos de San Luis en 1823, se restableció el absolutismo lo que trajo consigo la reclamación por parte de la Corona de todos los tributos suspendidos en 1820, y aún pendientes de cobro.

¹² ACS FC Secc. IX sign. 11061 – Doc. 3 – Excusado, memoriales y concordias.

¹³ ACS FC Secc. II sign. 1847 - Libro de capitales tomados concordia (1814-1833); ACS FC Secc. II Libro 0254 - Capitales tomados para las urgencias mesa capitular (1828-1836). En ambos documentos se recoge el prestamista, importe, periodo, rédito o premio y la fecha de cuando ha sido redimido.

¹⁴ ACS FC Secc. II sign. 7414 - Libro de actas de la comisión de arreglo 1833-1839

¹⁵ ACS FC Secc. II sign. 1012 - libro del subsidio 30 millones de Sevilla (toda la diócesis); ACS FC Secc. II sign. 1013 - Libro del subsidio 30 millones 1818; ACS FC Secc. II sign. 1014 - Libro del subsidio 1819 (sólo Vicaria de Sevilla)

¹⁶ ACS FC Secc. II: sign. 01052 - Libro manual de entrada del subsidio 1817 y Secc. II sign. 1053 - Libro manual de entrada del subsidio 1818

Y el 8º y último periodo: Regencia de M.^a Cristina (1833-1840). Este periodo se caracteriza principalmente por dos hechos de gran importancia para la Iglesia Española. Primera, se inicia en 1836 el periodo de desamortización más importante en España “La desamortización de Mendizábal”. Y la segunda, y quizás la más importante es la publicación del Real Decreto de 29 de julio de 1837, por el cual se suprimen definitivamente los Diezmos, aunque en muchas partes ya había cesado su cobro, “muerto por agotamiento” (Barrio, 1995).

Tabla 1: Resumen de los hechos más significativos de los periodos analizados.

Periodos	Años	Contribuciones	Ingresos
1º Antiguo Regimen	1565-1700	Subsidio y Excusado sin cambios	
2º Despotismo Ilustrado	1700-1788	1776 -Incremento en un 205% del Excusado	
3º Política Hacendística de Carlos IV	1788-1808	1794 - Subsidio Extraordinario de 7 Millones de reales	1798 - 1º proceso de desamortización en España (Godoy) - Venta 205 fincas
		1795 - Subsidio Extraordinario de 36 Millones de reales	
		1798 - Concordía sobre el Excusado por 10 años con anticipo de 10 millones de reales	
		1799 - Subsidio Extraordinario de 36 millones de reales	
		1800 - Noveno Extraordinario	
4º Invasión Francesa	1808-1814	No hubo contribuciones a la Corona	No hubo ingresos por diezmos, ni primicias. Secuestro de todos los granos por parte de los Franceses.
5º Absolutismo Fernando VI	1814-1820	1814 - Concordía sobre el Noveno y Excusado por 10 años con anticipo de 8,7 millones de reales - Cuota anual de 2.900.000 reales	
		1817 - Subsidio Extraordinario de 30 millones de reales	
6º Trienio Liberal	1820-1823	No hubo contribuciones a la Corona	RD 29/06/1821 - Reducción a la mitad de los diezmos y primicias.
7º Vuelta al Absolutismo de Fernando VI	1823-1833	Reclamo los tributos pendientes de abono a la Corona.	
8º Regencia de M. ^a Cristina	1833-1840		RD 29/07/1837 - Supresión de diezmos y primicias

Fuente: Elaboración propia

Como se puede apreciar en la *tabla 1* desde mediados del siglo XVIII la Corona fue aumentando la presión fiscal sobre las entidades eclesiásticas de forma constante y reiterada sobre todo en el reinado de Carlos IV.

A continuación, vamos a analizar como esta presión afectó a la gestión de dichos tributos en la Catedral de Sevilla y, por ende, cuantificar las cifras recaudadas por dichas gracias.

5. El Subsidio, Excusado y Noveno en la Catedral de Sevilla

En este apartado se realiza una síntesis de toda la documentación que está disponible en el ACS sobre la gestión del Subsidio, Excusado y Noveno desde el siglo XV hasta el siglo XIX. Se

analizarán los procesos contables que se implementaron para realizar la recuadación de los impuestos en la Diócesis, y liquidación de los mismos frente a la Corona.

Con este análisis de los datos contenidos en los archivos de la ACS, se podrá mostrar la evolución de las cuotas anuales que ambas contribuciones han tenido en la Catedral de Sevilla. Dichos datos corroborarán la estabilidad de dichas gracias hasta finales del siglo XVIII, y el gran crecimiento que se produjo a partir de esa fecha.

5.1. Documentación disponible sobre el Subsidio, Excusado y Noveno de la Catedral de Sevilla en el ACS

En el ACS se pueden localizar unos 9.000 documentos relacionados con todas las actividades que la Catedral de Sevilla gestionaba. A través de esos libros llevaba la gestión económica y financiera de la misma, lo cual nos ha permitido conocer el gran volumen económico que tenía el Cabildo. Con respecto a la gestión del Subsidio y Excusado la documentación disponible alcanza, aproximadamente, un 10% del total. Ello demuestra la importancia que tenía la gestión de ambas gracias, puesto que era la 2º diócesis en contribuir a la Corona en los distintos quinquenios (Rubio y González, 1998).

En total en el ACS sección II – Mesa Capitular hemos localizado 786 documentos (libro o caja) que se corresponde con los siguientes periodos (véase tabla 2):

Tabla 2: Número de documentos sobre Subsidio, Excusado y Noveno disponibles para cada período.

Periodo	Años	N.º de documentos
S. XV – XVI	1475-1600	196
S. XVII	1601-1700	220
S. XVIII	1701-1800	234
S. XIX	1801-1838 ¹⁷	140
	Total	786

Fuente: Elaboración propia

Como podemos apreciar en la tabla 2, en el último periodo se aprecia una reducción importante de la documentación disponible de dichas ramas, lo que confirma el final de su gestión.

Todos los libros que componen esta sección dentro del archivo no son de tipo contable, por lo cual, una vez analizados más al detalle, podemos distinguir cuatro tipos de documentos con estructuras y contenido similar, cuyo uso ha sido el mismo durante todo el periodo.

1. *Libros de reparto de las distintas gracias.* En estos libros se hacía el cálculo de la cuota que cada entidad debía abonar en concepto de Subsidio, Excusado o Noveno. El total de documentos disponibles asciende a 204, de los cuales existe una denominación muy diversa (véase tabla 3):

¹⁷ En la documentación disponible de Subsidio, Excusado y Noveno en el siglo XIX el año último se corresponde con el 1838. Concretamente con el documento, ACS, FC Secc. II, sign. 8895 manual del Subsidio (1820-1838).

Tabla 3: Libros de reparto del Subsidio, Excusado y Noveno desde 1475 al 1826.

Denominación	Fechas	Nº documentos
Libro del Subsidio apostólico	1475-1552	9
Libro repartimiento Subsidio Apostólico	1512-1552	8
Libro repartimiento subsidio	1557-1582-1584	3
Subsidio y Excusado	1565-1594	8
Libro del Excusado	1573-1600	31
Libro repartimiento excusado	1576-1577	2
Libro del Excusado	1601-1699	32
Libro del Subsidio	1603-1699	34
Subsidio y Excusado	1612-1671	1
Libro repartimiento excusado	1621	1
Libro del Subsidio y Excusado	1627-1628/ 1640-1645	2
Subsidio y Excusado	1653-1761	1
Libro repartimiento subsidio	1665	1
Libro del Excusado	1703-1741	8
Libro del Subsidio	1703-1761	8
Libro del Subsidio	1804 / 1817-1826	9
Concordia Noveno - Excusado	1815-1826	7
Total		165

Fuente: Elaboración Propia

2. *Libros diarios*. En estos libros se recogen de forma cronológica las distintas cantidades entregadas por las entidades de la Diócesis en concepto de alguna de los impuestos correspondientes a un año. El total de libros disponibles es de 177 ejemplares (véase tabla 4):

Tabla 4: Libros diarios del Subsidio, Excusado y Noveno desde 1580 al 1836.

Denominación	Fechas	Nº documentos
Libro Cobranza del Excusado	1580-1595	13
Libro de caja del Subsidio y Excusado	1613-1700	39
Libro de caja del Subsidio y Excusado	1701-1787	38
Libro Manual del Subsidio	1701-1800	8
Libro Manual del Subsidio y Excusado	1733-1794	19
Manual del Subsidio y Excusado	1742	25
Manual del Subsidio	1767-1774	3
Libro Manual del Subsidio	1800-1825	11
Manual del Subsidio y Excusado	1801-1809	5
Libro Salidas del Excusado y Noveno	1815-1829	7
Libro Entradas del Excusado y Noveno	1815-1836	9
Total		177

Fuente: Elaboración propia.

3. *Libro mayor del reparto*. Libros en los que se incluía el listado con todas las entidades que tributaban por Subsidio, Excusado o por ambas, con indicación del número de página del libro en el cual se anotaba su contribución correspondiente a las mismas. Posteriormente, en él se iban apuntando las fechas y cantidades abonadas por cada entidad, con indicación de la fecha del pago y año de la gracia que correspondiera el importe aportado. En este libro se llevaba el control de los importes pendientes por dichos impuestos de cada entidad de la Catedral de Sevilla. Existen un total de 115 libros (véase tabla 5):

Tabla 5: Libro mayor del reparto desde 1652 al 1806.

Denominación	Fechas	Nº documentos
Libro Mayor del Subsidio y Excusado	1652-1700	28
Libro Mayor del Subsidio y Excusado	1701-1800	84
Libro Mayor del Subsidio y Excusado	1800-1806	3
Total		115

Fuente: Elaboración propia

4. Libros con el método contable de Cargo y Data. Estos suelen ser los *Finiquitos* de ambas gracias, y el *Libro Mayor de Cuentas* del Subsidio y Excusado (cuenta del Receptor Mayor o el arrendatario). De estos libros contamos con 63 ejemplares (véase tabla 6):

Tabla 6: Libros mayores de cuentas y finiquitos desde 1584 al 1767.

Denominación	Fechas	Nº documentos
Libro Mayor de cuentas del Subsidio	1584	1
Finiquito del Subsidio	1568-1600	5
Finiquito del Excusado	1577-1597	5
Finiquito del Excusado	1607-1698	19
Finiquito del Subsidio	1614-1693	18
Libro Mayor de cuentas del Subsidio y excusado	1665-1692	2
Finiquito del Subsidio	1702-1737	5
Finiquito del Excusado	1703-1730	5
Libro Mayor de cuentas del Subsidio y excusado	1707-1767	3
Total		63

Fuente: Elaboración propia.

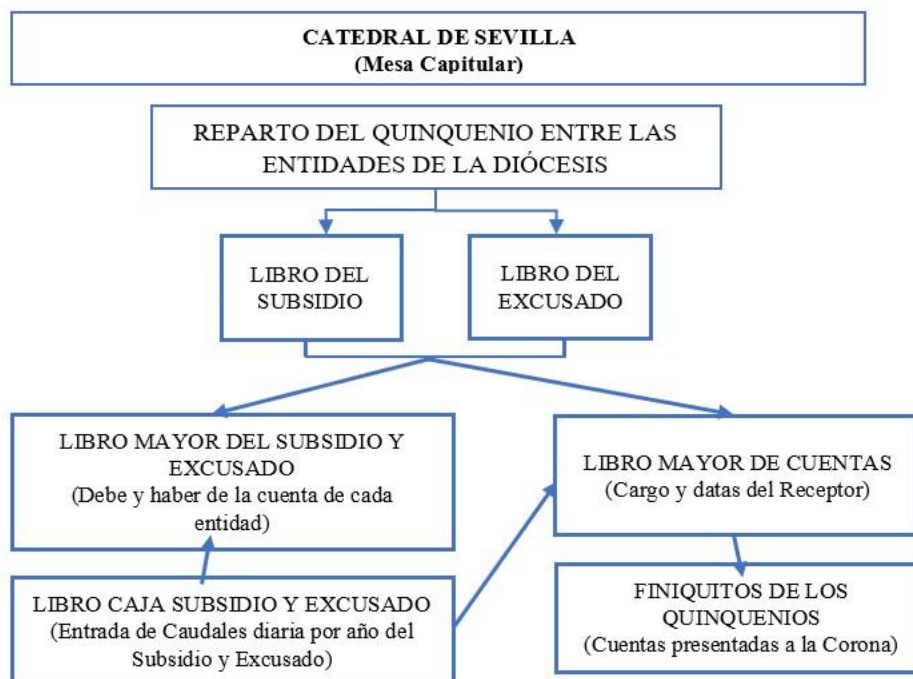
En definitiva, la documentación contable directamente relacionada con la gestión del Subsidio, Excusado y Noveno alcanzaría la cifra de 520 ejemplares, la mayoría en libros encuadernados en papel de pergamino (los más antiguos) y con pastas duras (siglo XVIII).

No obstante, para un mejor entendimiento se va a explicar más detenidamente el proceso de gestión con indicación de la documentación que se generaba en ellos:

1. La Diócesis de Sevilla recibía de parte de la Congregación de las Iglesias de Castilla el importe que le correspondía de la nueva Concordia concedida a S.M. el Rey. Una vez se sabía dicho importe se procedía a su reparto entre las entidades que conformaban la Diócesis, cuyas asignaciones se recogen en los *libros de reparto*. En los mismos se indican las rentas que les corresponden, y por tanto la parte del Subsidio o Excusado que debían abonar durante el periodo. Estos libros solían emitirse por cada quinquenio aprobado.
2. Posteriormente, esas cuotas a satisfacer en concepto de Subsidio y Excusado se trasladaban al *libro mayor del reparto*, en el cual se cargaba en cada hoja, el importe que le correspondía a dichas entidades por uno o ambos tributos. En el *libro diario* se registraban cronológicamente los cobros recibidos de dichos impuestos. A continuación, esas cuotas cobradas se iban anotando en el haber de cada cuenta, sin utilizar ningún sistema de referencias cruzadas.
3. La información recogida en los *libros diarios*, también alimentaba los *libros mayores de cuentas* de los Receptores o Claveros. En los cuales se daban apunte en el Cargo por los importes recibidos y Data por las cantidades enviadas al Cabildo.
4. Como último proceso se enviaba a la Corona, un resumen de los cargos y datas del Quinquenio tanto del Subsidio y como del Excusado, en el cual se ajustaba el alcance del mismo. Estos libros se denominaban "*Finiquito del Subsidio*" o "*Finiquito del Excusado*" y han existido hasta el año 1737 en el cuál desaparece tal libro. El resto de finiquitos hasta su extinción se han localizado en los libros mayores de cuentas de los Receptores, que eran los utilizados para poder confeccionar dichos documentos.

En resumen, la estructura de gestión, con indicación de los documentos emitidos, y la relación entre ellos sería (véase figura 1):

Figura 1: Modelo de gestión del Subsidio y Excusado en la Catedral de Sevilla.



Fuente: Elaboración propia.

En este procedimiento contable se utilizan de forma simultánea la partida doble y el cargo y data, cada uno con una finalidad totalmente diferente. Por tanto, corroborándose lo indicado por Hernández (2010; p.165) sobre el uso de varios métodos contables en la gestión del Subsidio y Excusado. Concretamente, la partida doble se usó para el control de los importes pendientes de cobro de cada entidad, y el cargo y data para la rendición de cuentas frente al Cabildo y la Corona. Estas finalidades son las atribuidas para cada proceso contable en la investigación de Villaluenga (2013).

No obstante, debemos aclarar que este modelo de gestión fue constante hasta mediados del siglo XVIII, momento en el cual desaparecieron los libros de Finiquitos tanto de Subsidio como Excusado (34º quinquenio y 33º quinquenio, respectivamente¹⁸) en 1742.

Ya en el siglo XIX, a partir del 1809, aparecen nuevos libros donde se registran las Concordias de Noveno y Excusado cuya gestión se hace de forma independiente a la del Subsidio. Este periodo se caracteriza porque el número de ejemplares disponibles se ha visto reducido considerablemente, existiendo periodos sin ningún ejemplar (1808, 1810, ...) y que coinciden con la Invasión Francesa.

5.2. La evolución del Cargo por Subsidio, Excusado y Noveno en la Catedral de Sevilla

Una vez establecido el modelo de gestión de estas contribuciones por la Catedral de Sevilla, podremos cuantificar mejor el incremento de dichas gracias en el periodo objeto de nuestro análisis, unificando la información contenida en los libros donde se recogían las contribuciones que cada entidad realizaba por Subsidio y Excusado. Concretamente, se analizarán los libros de Caja del Subsidio y Excusado y los libros Manuales del Subsidio y Excusado.

Como ya indicamos en la metodología, procederemos a deflactar los importes recaudados, para poder comparar esas cifras entre periodos. Con ello podremos ver la evolución real de lo aportado a la Corona por Subsidio y Excusado.

No obstante, antes de proceder a analizar los importes recaudados vamos a presentar cual ha sido la evolución de las obligaciones que la Catedral de Sevilla ha tenido en concepto del Subsidio desde 1565, hasta el último quinquenio que hemos podido localizar en 1815 (véase tabla 7).

¹⁸ ACS FC Secc. II, Sign. 8935 - Finiquito del 34º Quinquenio (1737 – 1742) y ACS FC Secc. II Sign. 8964 - Finiquito del excusado 33º Quinquenio (1737)

Tabla 7: Evolución de la cuota anual de Subsidio asignada a la Diócesis de Sevilla (reales).

Quinquenios	Años	Valor nominal	% Var V. Nom.	% Subsidio	Valor real	% Var V. Real
1º	1565	339.473		8,79%	345.667	
5º	1587	406.353	20%	8,77%	264.522	-23,47%
10º	1616	410.712	1%	8,87%	229.436	-13,26%
11º	1620	414.021	1%	8,94%	222.792	-2,90%
15º al 28º	1652-1708	414.021	0%	8,94%	139.315	-37,47%
29º al 37º**	1707-1755	331.217	-20%	8,94%	139.744	0,31%
38º al 40º**	1756-1770	331.217	0%	8,94%	114.277	-18,22%
41º al 42º**	1771-1780	328.239	-1%	8,86%	98.440	-13,86%
48º al 49º**	1806-1815	328.425	0%	8,86%	129.915	31,97%

** Rebaja del 20%

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación consultada en el ACS y Hernández (2010)¹⁹

La conclusión que podemos sacar, es que el Subsidio no ha variado significativamente en todo el periodo en términos nominales. Sólo destacar que en el 29º quinquenio se produjo una rebaja del 20% del tributo, si el pago se realizaba en plata u oro. Además, si comparamos el valor nominal del quinquenio anual con su valor real vemos que esa disminución del nominal es resultado de una disminución de la inflación del momento.

Este cambio según Iturroz (1987) tuvo lugar por primera vez en el 25º quinquenio del Subsidio correspondiente al año 1689. No obstante, según nuestra documentación, en el Cabildo Catedral de Sevilla esta rebaja no fue efectiva hasta el año 1707, 18 años después y cuatro quinquenios más tarde (véase tabla 7).

Con lo que respecta al Excusado, nos encontramos casi en la misma situación que en el Subsidio. En el 28º quinquenio se produce la rebaja del 20%, que al igual que el Subsidio, lo único hizo es reflejar el valor real del dinero en ese periodo. En el estudio de Iturroz (1987) esa rebaja tuvo lugar en 1689 correspondiéndole al Excusado el 24º Quinquenio.

No obstante, debemos destacar que desde el 1761 al 1775, el Excusado fue gestionado por la Corona. Esto permitió comprobar a la Real Hacienda que se podía recibir un importe mayor por el Excusado. Por ello en 1776 la cuota anual que le corresponde a la Diócesis de Sevilla sería de 815.575 reales en términos nominales, lo que supuso un incremento del 259 % con respecto a su cuota en 1760. No obstante, si comparamos el incremento entre los valores reales ese incremento fue sólo de un 129%, A finales de siglo, concretamente en 1798, se produce un nuevo incremento del 26,99 % en término reales de la cuota del Excusado (véase tabla 8).

¹⁹ Datos obtenidos de: ACS FC Secc. II Sign. 1038, 1039, 1133, 8930, 8933, 8935, 11945 expte 1. Valor nominal: Importe recogido en los libros de entrada de caudales. Valor real: Los importes nominales de las entradas de caudales han sido deflactados conforme a los índices establecidos en (Llopis et al., 2009; González-Mariscal, 2015, 2017)

Tabla 8: Evolución de la cuota anual del Excusado asignada a la Diócesis de Sevilla (reales).

Quinquenios	Años	Valor Nominal	% Var V. Nom.	% Excusado	Valor real	% Var V. Real
1º	1572	279.086		10,12%	252.658	
9º	1616	282.068	1,07%	10,23%	157.572	-37,63%
10º	1620	284.274	0,78%	10,31%	152.973	-2,92%
15º al 27º	1652-1703	284.274	0,00%	10,31%	93.995	-38,55%
28º al 37º**	1707-1760	227.419	-20,00%	10,31%	95.329	1,42%
38º al 40º	1761-1775	Gestionado por la Corona				
41º al 44º	1776-1791	815.575	258,62%		218.770	129%
45º	1792-1795	815.488	-0,01%		182.413	-16,62%
46º	1798	1.151.169	41,16%		231.652	26,99%

** Rebaja del 20%

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación consultada en el ACS y Hernández (2010)²⁰.

Con respecto a la evolución del Noveno Decimal en la Catedral de Sevilla tenemos que decir que no es hasta el año 1809 cuando encontramos la primera documentación sobre el Noveno y Excusado. En ella localizamos los importes de los cargos correspondientes para el Cabildo Catedral de Sevilla para 1809 y para 1814, los cuales se ven incrementados en un 30,5% de un periodo a otro en términos nominales. No obstante, teniendo en cuenta el valor real de cada cargo podemos comprobar que estamos ante una pérdida del 25% (véase tabla 9).

Tabla 9: Cargo total del Noveno y Excusado para el 1809 y 1814.

Noveno y Excusado	1809 (reales)	1814 (reales)	% Var
Cargo Total (Valor nominal)	750.039 r_ 17 1/2 m	978.782r_ 16 m	30,50%
Cargo Total (Valor real)	614.088 r _ 15 m	459.452 r	-25,18%

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación consultada en el ACS²¹.

No se dispone de más información sobre el Noveno y Excusado en el periodo comprendido entre el año de 1809 y 1814, pues en esos años los diezmos fueron secuestrados por las tropas francesas para su sustento, por lo cual, no se recaudaron dichas gracias (Barbastro, 2008)²².

En este apartado hemos puesto de manifiesto el importe que por cada quinquenio de cada tributo la Catedral de Sevilla tenía que recaudar, y hemos visto que ha sido estable, en términos nominales, hasta finales del siglo XVIII. No obstante, el valor de dichas contribuciones se ha ido mermando con el devenir de los años en términos reales. No obstante, estos cargos por cada una, no nos permite vislumbrar la dimensión total de las aportaciones de cada gracia, que tuvieron lugar entre finales del siglo XVIII y mediados del siglo XIX. Para ello, en el siguiente apartado vamos a poner en común los importes recaudados en concepto de Subsidio, Excusado y Noveno, lo que nos permitirá conocer las cifras totales que alcanzaron dichas gracias.

²⁰ Datos obtenidos de: ACS FC Secc. II Sign. 1038, 1039, 1133, 8960, 8962, 8964, 11945 expte 1.

²¹ ACS FC Secc. II sign. 11899 Expte. 2: Sumario del Noveno de 1809 y ACS FC Secc. II sign. 11943 Expte. 1: Datos del Noveno, Excusado y Tercias de 1814 -1818

²² En los finiquitos 48º y 49º del subsidio de la Catedral de Sevilla se indica que en ese periodo que no se hizo el repartimiento a causa de la invasión francesa. ACS FC Secc. II sign. 11945 Expte. 1: Liquidación cuentas del subsidio y excusado 1811-1827

6. La evolución de las entradas de caudales del Subsidio, Excusado y Noveno en la Catedral de Sevilla (finales S. XVIII – principio S. XIX)

Como ya se puso de manifiesto en el apartado anterior, para poder cuantificar el importe total recaudado por Subsidio, Excusado y Noveno a las entidades que conformaban la Diócesis, se van a analizar los libros de Caja del Subsidio y Excusado, así como los libros Manuales del Subsidio y Excusado. Al igual que se ha realizado con el importe de los Cargos por dichas gracias, se van a deflactar las cifras nominales recaudadas conforme a los mismos índices (Llopis *et al.*, 2009; González-Mariscal, 2015, 2017), obteniendo por tanto cifras reales y comparables.

En estos libros se recogen las aportaciones monetarias que realizaban todas las entidades a las cuales se les repercutía el Subsidio, el Excusado y/o el Noveno. Los mismos se caracterizan porque son libros donde se unificaban todas las aportaciones de dichas gracias, tanto si eran de tipo ordinario como extraordinario. Esto nos permitirá calcular el importe recaudado de forma anual, facilitando su comparación con el importe total de las rentas o *valores*²³, establecidos de forma aproximada, del Cabildo de la Catedral de Sevilla.

El estudio de estos libros lo vamos dividir en dos subperiodos. El primero irá desde el año 1769 cuando el Excusado fue gestionado por la Corona, hasta el año 1808 donde no hubo ingresos por diezmos. El segundo periodo va desde el año 1809 donde se inician la serie de libros del Noveno Decimal hasta el año 1830, en el cual se localiza el último libro disponible donde se registran entradas de caudales.

6.1. Entrada de caudales del Subsidio y Excusado de 1769 a 1808

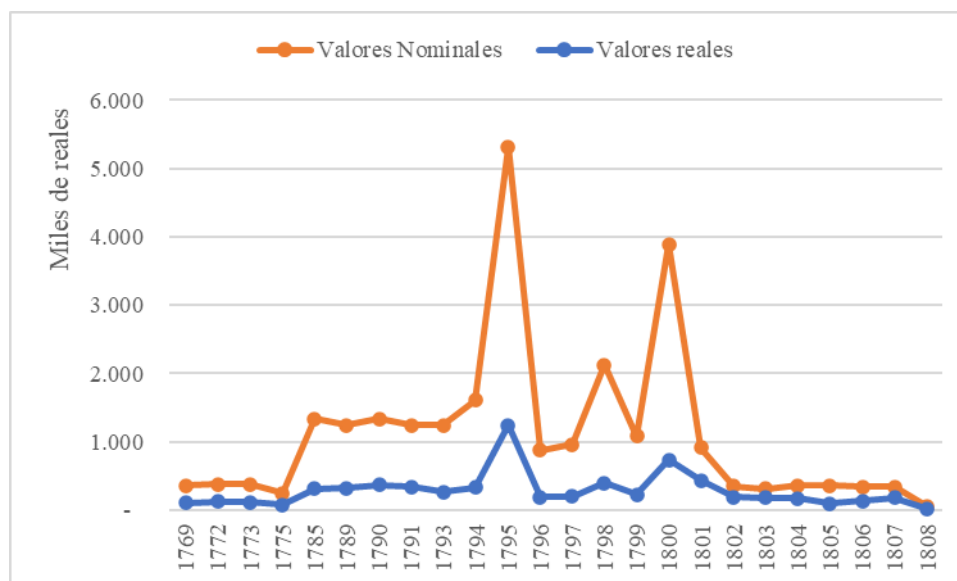
Con respecto al Excusado comentamos anteriormente que desde el periodo de 1761 al 1775 fue gestionado por la Corona, por lo cual los libros de entradas de caudales en este periodo recogen sólo el Subsidio ordinario.

En cambio en los libros existentes a partir de 1776, la cifra total que debía de atender la Diócesis de Sevilla en concepto de Subsidio y Excusado alcanzó la cifra de 1.146.792r 30mrv (38.990.950 mrv) lo que supuso un incremento del 105,3% en valores nominales, con respecto al periodo anterior a que el Excusado fue gestionado directamente por la Corona.

Por ello, si ponemos en común los libros de entradas de caudales procedentes del Subsidio y Excusado obtenemos la siguiente gráfica (véase figura 2):

²³ Valores: Término utilizado en la gestión económica de la Catedral de Sevilla para determinar el importe de las rentas totales que cada entidad de la Diócesis recibía. Dichas rentas o valores incluían diezmos, primicias, arrendamiento de fincas, beneficios, capellanías, patronatos, cofradías, etc... (ACS FC S. II, Sign. 8828 Libro de valores de la Vicaría de Sevilla)

Figura 2: Entrada de caudales del Subsidio y Excusado de 1769 a 1808 (Valores nominales Vs Valores reales).



Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación consultada en el ACS²⁴.

Cómo podemos apreciar en la figura 2, existen dos series diferentes, una representa los valores nominales de las aportaciones en concepto del Subsidio y Excusado, y la otra serie se corresponde con dichas cifras deflactadas, es decir, sus valores reales. En la figura 2, podemos apreciar que en 1785, la entrada de caudales de Subsidio y Excusado alcanza la cifra de 315.955 reales (valor real), lo que supuso un incremento del 317% con respecto al año 1775 donde sólo estaba el Subsidio Ordinario.

Posteriormente, en 1794, con la solicitud del Subsidio extraordinario de 7 millones de reales la entrada de caudales se ve incrementada en un 27% con respecto al año anterior (en términos nominales), pues el tributo se inició a mediados de año. En cambio en 1795, a parte de recaudar el importe pendiente del subsidio anterior, se añadió otro nuevo de tipo Extraordinario de 36 millones de reales. Ello hizo que la entrada de caudales alcanzase la cifra de 1.237.147 reales (valor real), lo que supuso un incremento del 272 % con respecto al año anterior.

A continuación, las entradas de caudales sufrieron un descenso del 84% en terminos reales, llegando a ser inferiores a las correspondientes al año 1793. No obstante, en 1798 con una nueva Concordia sobre la Gracia del Excusado las aportaciones crecieron un 104% con respecto a la cifra de 1797. Y para rematar el final de siglo, en 1799 se volvió a pedir un nuevo Subsidio extraordinario elevando la entrada de caudales del año siguiente (1800) hasta los 737.272 reales (valor real), lo que supuso un incremento del 224% con respecto al año anterior. Debemos aclarar que este Subsidio se solicitó a mediados de 1799, por lo que se cobró casi íntegramente en 1800.

Después del 1801, los libros sólo mencionan entradas por parte del Subsidio Ordinario, cuya cuota nominal es similar a la correspondiente al año de 1773, aunque en terminos reales esa

²⁴ Valores reales: Son los importes o valores nominales de las entradas de caudales deflactados conforme a los índices establecidos en (Llopis *et al.*, 2009; González-Mariscal, 2015, 2017).

aportación había perdido valor para la Corona. En este periodo no hayamos más libros sobre Noveno y Excusado, pues barajamos la posibilidad de que no se hubiera gestionado en esos años debido al periodo tan crítico que estaba viviendo la Catedral de Sevilla con la epidemia de fiebre amarilla de principio de siglo XIX (Pastor, 2011).

6.2. Entrada de Caudales del Subsidio, Excusado y Noveno de 1809 al 1830

Durante la invasión napoleónica desde 1808 a 1814, las tropas francesas tuvieron secuestrados los granos de las tierras de Castilla. Ante lo cual, la Iglesia no obtuvo ingresos por diezmos y por consiguiente no abonó ninguna de las tres gracias que le correspondían (Barbastro, 2008). No obstante, en 1809 se recoge una entrada de caudales correspondiente al Subsidio Ordinario de 1808, pero no es hasta los años 1813 y 1814 cuando se vuelve a recaudar nuevamente de forma regular.

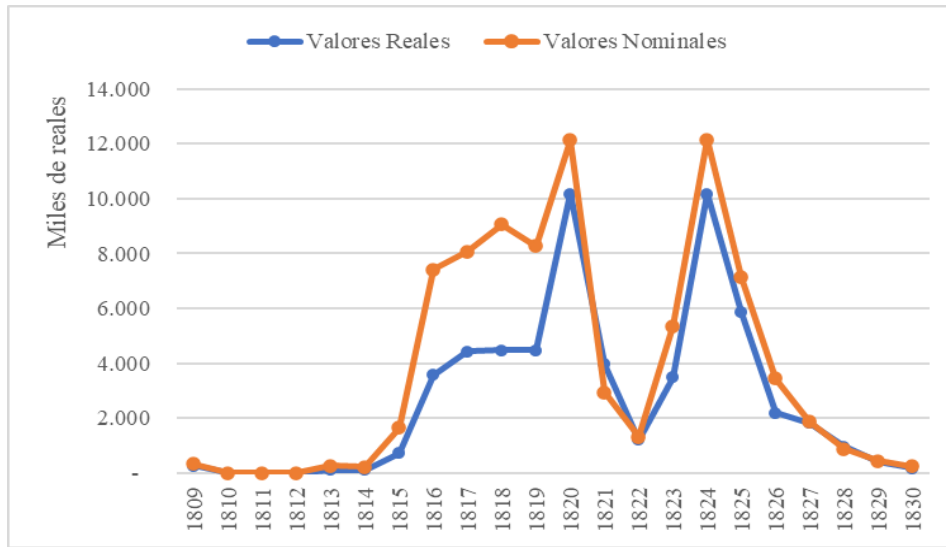
Con respecto al Noveno Decimal y Excusado, el primer libro de entrada de caudales que se ha localizado corresponde al año de 1815 donde la totalidad recaudada, junto con el Subsidio Ordinario incrementan las obligaciones de la Iglesia en un 583,51 % en términos reales. Al año siguiente se produce un nuevo aumento de la recaudación en un 392,72 %, alcanzando la cifra de 3.577.040 reales en término reales (7.417.053 reales V. Nominal). En 1817 se produjo un nuevo incremento del 24,07 % situando los importes recaudados en 4.438.118 reales (términos reales) manteniéndose constantes durante 1818 y 1819.

No obstante, en 1820 y 1824 nos encontramos con sendos incrementos del 127% y 191% superando en ambos casos los diez millones de reales recaudados (en términos reales).

Este incremento tan desproporcionado es consecuencia de la Concordia sobre el Noveno y el Excusado de 1814 por un importe total de 29 millones de reales y otro Subsidio Extraordinario de 30 millones de reales en 1817, solicitados ambos por Fernando VII. Dichas contribuciones extraordinarias quedaron en suspenso durante el Trienio Liberal (1820-1822), pero con la vuelta al absolutismo, la Corona reclamó todos los capitales pendientes de cobro y exigió a la Iglesia que los liquidase en su totalidad.

En el figura 3 se puede apreciar claramente como existen dos subperiodos en los cuales los caudales recogidos para atender sus obligaciones tributarias impuestas por la Corona, superaban con creces periodos similares anteriores. A esto le acompaña que la Iglesia se ve desprovista de ingresos por diezmos de 1809 a 1814, y en 1821 estos se reducen a la mitad, más los problemas que se van encontrando a la hora de reclamarlos, pues el pueblo no estaba dispuesto a abonarlos (Rodríguez, 2001b).

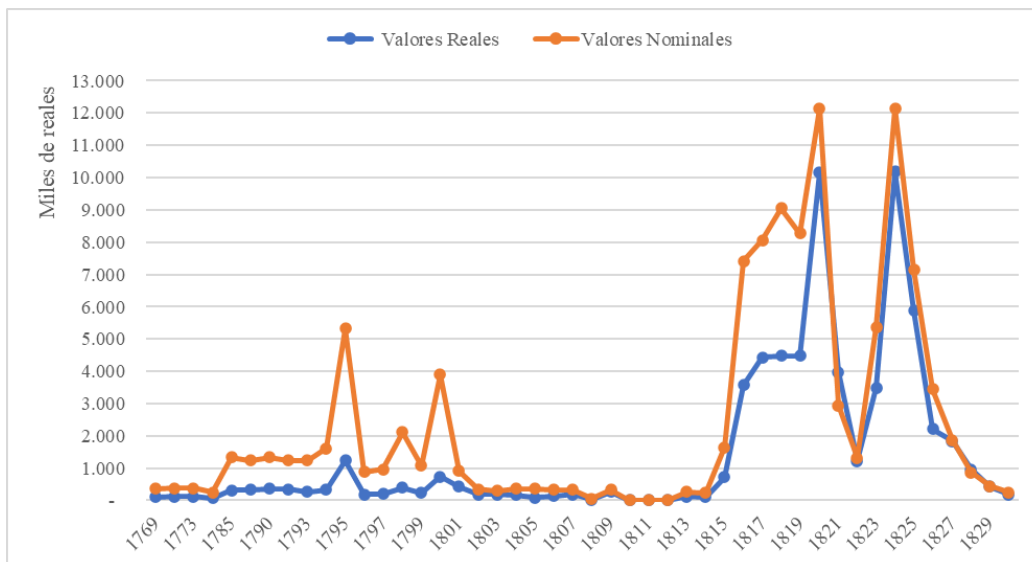
Figura 3: Entrada de caudales del Subsidio, Excusado y Noveno de 1809 al 1830.



Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación consultada en el ACS²⁵.

No obstante, para finalizar y a modo de resumen presentamos la figura 4 en la cual observamos la evolución del importe total recaudado de los tres tributos, y podemos apreciar que en los últimos años se duplicaron las aportaciones con respecto a las de finales del siglo XVIII.

Figura 4: Entradas totales de caudales de los tres tributos desde 1769 a 1830 en la Mesa Capitular de la Catedral de Sevilla.



Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación consultada en el ACS²⁶.

²⁵ Valores reales: Son los importes o valores nominales de las entradas de caudales deflactados conforme a los índices establecidos en (Llopis *et al.*, 2009; González-Mariscal, 2015, 2017).

²⁶ Valores reales: Son los importes o valores nominales de las entradas de caudales deflactados conforme a los índices establecidos en (Llopis *et al.*, 2009; González-Mariscal, 2015, 2017).

7. La presión fiscal a la Diócesis hispalense: consecuencias

Como se ha indicado en la introducción, nuestro estudio de referencia para analizar las rentas o valores de la Catedral de Sevilla es el trabajo de Hernández (2010), en el cual se nos indica que las rentas más importantes de la misma fueron los arrendamientos de sus bienes inmuebles y la parte que le correspondía de los diezmos eclesiásticos.

No obstante, como el objetivo de cuantificar todas las rentas de la Diócesis de Sevilla, una por una es un proyecto de una gran envergadura, vamos a tomar como dato de referencia los *valores* que se utilizan para realizar el reparto del Subsidio. Este se hacía en base al total de las rentas que poseía cada entidad o sujeto que conformaba la Diócesis, y el porcentaje de reparto entre las mismas se ha mantenido bastante estable durante todo el periodo de existencia. A partir del mismo, se ha podido calcular el importe de total de sus rentas.

A continuación, vamos a mostrar las cifras nominales de esas rentas o valores localizadas (véase tabla 10):

Tabla 10: Rentas o valores de la Diócesis de Sevilla (Importe nominal en reales).

Año	Importes Nominales	Año	Importes Nominales
1579	7.350.655	1817	19.679.296
1644	9.628.403	1818	19.679.296
1650*	11.290.000	1819	19.679.296
1675*	11.290.000	1820	12.095.366
1695*	11.519.476	1823	13.142.362
1703*	11.519.475	1824	12.623.574
1746*	11.480.447	1825	12.618.710
1797*	16.205.165	1826	12.607.069
1806*	2.801.577		

* Totales por estimación

Fuente: Elaboración propia de distintos legajos del ACS²⁷

En la tabla 10 podemos apreciar que los valores de la Diócesis Sevillana desde mediados del siglo XVII hasta mediados del siglo XVIII se han mantenido constantes. No obstante, en 1797 esos valores o rentas sufrieron un incremento del 40% aproximadamente.

Lo que aún nos llama más la atención son los valores estimados en 1806, que claramente son muy inferiores a los de 1797, pero que son la consecuencia de la peor crisis de subsistencia conocida en España y tuvo lugar entre 1803 y 1805. Esto fue debido principalmente a una gran demanda sólida de granos y unas cosechas insuficientes, lo que provocaron que los precios se

²⁷ Datos obtenidos de: Rayo (2008), Hernández (2010) y de los legajos que se indican a continuación del ACS, FC, Secc. II, Sign. 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018 y 1019.

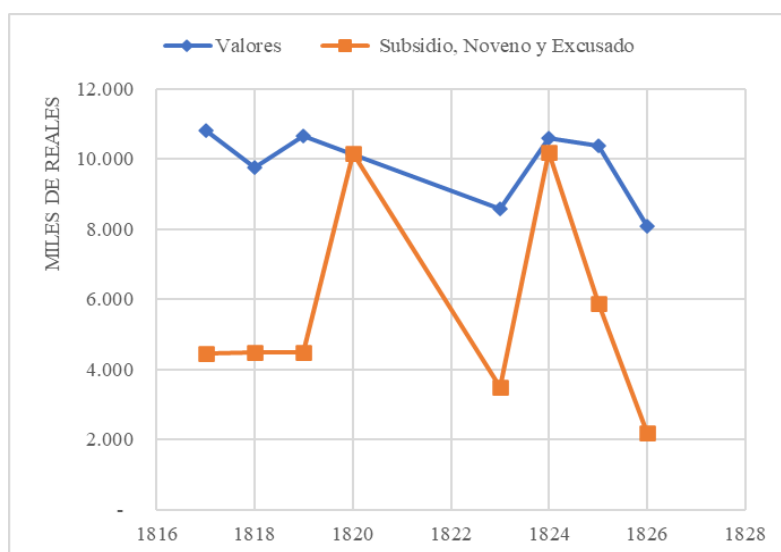
disparasen y la población sufriera desabastecimientos y hambrunas (Llopis y Sánchez, 2015; p. 297).

Ya en 1817 con la vuelta a la “normalidad”, las rentas totales de la Diócesis alcanzan la cifra de 19 millones de reales, situación que continuó hasta el año 1820 cuando comenzó el Trienio Liberal (1820-1823). En este año las rentas de la Diócesis se vieron reducidas en un 38,5%, debido principalmente a la extensión de las ideas liberales y a la negativa del pueblo a pagar diezmos, que finalmente se materializó en el RD de 29 de junio de 1821 por el cual se redujeron diezmos y primicias a la mitad. Esto fue el principio del fin de los diezmos, ya que en 1.837 se suprimieron totalmente.

En 1824, tras el periodo del Trienio liberal, en el cual no se hicieron pagos de tributos a la Corona, se le reclamaron todas las contribuciones que quedaron pendientes de satisfacer de la Concordia de 1814 y del Subsidio Extraordinario de 30 millones de 1817. Esto ocurrió cuando el Cabildo Catedral atravesaba una situación muy delicada, pues los diezmos se habían reducido y las exigencias de la Corona no cesaban.

Si comparamos las obligaciones que tenía la Diócesis con sus valores (rentas) podemos ver que en 1820 y 1824 el total de las rentas estimadas de la diócesis suponían casi el 100% del importe recaudado en concepto de Subsidio, Excusado y Noveno (véase figura 5).

Figura 5: Comparativa entre las rentas totales de la Diócesis de Sevilla (valores) y de las entradas de caudales del Subsidio, Excusado y Noveno (Importes nominales).



Fuente: Elaboración propia con los datos obtenidos de la documentación del ACS²⁸.

Como consecuencia de todas estas situaciones adversas: aumento de Contribuciones extraordinarias, pérdidas de ingresos por desaparición de los diezmos,... Los problemas en la gestión económica y financiera de la Catedral de Sevilla se acentuaron y sus reservas no pudieron atender el anticipo de 8.700.000 reales que debía aportar según la Concordía de 1814. Por lo cual, no tuvo más opciones que solicitar caudales a terceras personas a cambio de un premio que oscilaba entre el 0% y el 6%. Entre 1814 y 1815 el Cabildo recibió un total de 8.892.647 reales para atender dicho anticipo, cantidades que tenían un vencimiento anual entre

²⁸ Datos obtenidos de: Rayo (2008), Hernández (2010) y de los legajos que se indican a continuación del ACS, FC, Secc. II, Sign. 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018 y 1019.

1 y 2 años. Pero en ese período tan corto no mejoró su situación financiera, por lo cual, ante la imposibilidad de devolverlos en plazo, fue pidiendo nuevamente caudales para cumplir sus plazos y abonar sus réditos correspondientes, aumentando el importe de sus deudas. La cantidad solicitada por el Cabildo desde 1814 a 1836 alcanzó la cifra de 23.701.526 reales (805.851.884 maravedies) (Caro, Hernández y Donoso, 2024) (véase tabla 11).

Tabla 11: Caudales recibidos cada año para urgencias de la Mesa Capitular (1814-1836) (Importe nominal si deflactar)

Año	Importe Nominal	Año	Importe Nominal
1814	3.307.800	1828	527.150
1815	5.585.847	1829	190.000
1816	64.500	1830	862.000
1817	175.000	1831	1.893.438
1818	10.000	1832	1.925.369
1819	920.000	1833	3.396.248
1820	764.000	1834	2.110.000
1823	500.000	1835	215.500
1824	663.308	1836	126.500
1825	464.866	Total	23.701.526

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación disponible en el ACS

No obstante, el saldo pendiente de pago en 1834 de estas aportaciones alcanzaba la cifra de 12.846.638 reales y 22 maravedíes. En ese momento el Cabildo de la Catedral tuvo que buscar una solución a la situación tan dramática que vivía la entidad, y la única opción que encontró fue vender parte de sus propiedades inmobiliarias para redimir capitales y réditos (intereses) pendientes. Este proceso tuvo lugar entre 1835 y 1837, en el cual se vendieron 292 fincas y se obtuvieron unos remates de más de 12 millones de reales, los cuales fueron insuficientes para redimir la totalidad de la deuda (Caro, Hernández y Donoso, 2024).

8. Conclusiones

Cómo hemos podido apreciar en toda la documentación aportada en este estudio, la gestión del Subsidio y Excusado por parte del Cabildo Catedral fue una tarea de gran envergadura, para lo cual se utilizaban cuatro libros de cuentas en paralelo. En estos, coexistían la partida doble, para el control de las obligaciones de las entidades que conformaban la Diócesis, y el cargo y data, para la rendición de cuentas por parte de los receptores frente al Cabildo y la Corona.

La recaudación del Subsidio, Excusado y Noveno era una labor de intermediación entre la Diócesis Hispalense y la Corona, puesto que el Cabildo únicamente se encargaba de asignar y recaudar la parte de los impuestos correspondientes a cada entidad de la Diócesis. Posteriormente, se enviaban dichos caudales a la Corona. Por lo que esto no era una actividad lucrativa para el Cabildo Catedral de Sevilla, sino más bien lo contrario, pues su gestión necesitaba recursos de la propia entidad.

Gracias al estudio de estos libros y legajos se ha podido analizar la evolución de la carga fiscal que tuvo la Catedral de Sevilla desde el siglo XVI hasta el fin de su existencia, a principios del siglo XIX. Y los datos obtenidos nos indican que durante el siglo XVIII, los importes abonados sufrieron un incremento muy considerable en los años 1785, 1795, 1798 y 1800, que supusieron un aumento de la cifra imputada por dichos impuestos del 317%, 272%, 104% y 224%, respectivamente. Alcanzando la cifra final de 737.272 reales (valor real en el 1800). Estos aumentos se produjeron en un periodo en el cual el Cabildo Catedral de Sevilla, disponía de rentas suficientes para afrontar dichas obligaciones. No obstante, no ocurre lo mismo a principios del siglo XIX, periodo que se inicia con una reducción drástica de rentas (crisis carestía, invasión napoleónica), donde las solicitudes de Contribuciones Extraordinarias a cuenta de dichos tributos alcanzan la cifra de 3.577.040 reales (valor real), lo que supuso un incremento del 392,72%, sobre la cantidad recaudada el año anterior. Posteriormente, en 1820 y 1824 hubo dos nuevos incrementos que superaron los diez millones de reales (valor real) cada uno.

Con esta evolución final de las Contribuciones a la Corona, y la evolución a la baja de las rentas del Cabildo Catedral de Sevilla, la situación se volvió insostenible, lo que provocó que se tuviesen que pedir caudales, de forma recurrente hasta 1832, momento en el cual la solvencia de la Catedral de Sevilla estaba en entre dicho (Caro, Hernández y Donoso, 2024)

Por lo cual, podemos decir que el Cabildo Catedral de Sevilla llegó a una situación financiera insostenible, que provocó cambios profundos en la gestión de la entidad. Esta nueva realidad representa el fin del modelo de gestión de la Catedral de Sevilla en el Antiguo Régimen, y el inicio de una nueva forma de gestión más estricta y sin tanta ostentación, donde todos los gastos debían ser aprobados con anterioridad por los miembros del Cabildo (Caro, Hernández y Donoso, 2024).

Agradecimientos: Al Dr. D. Manuel González Mariscal, Profesor Contratado Doctor del área de Historia Económica de la Universidad de Sevilla, por su inestimable ayuda en la deflactación de las series temporales recogidas, permitiendo así su comparativa en el tiempo. Además, agradecer a todo el personal del Archivo Catedral de Sevilla (ACS) por sus consejos y asesoramiento en el proceso de búsqueda y recogida de datos.

BASE DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICA:

FUENTES DE ARCHIVO:

ACS FC Secc. II Sign. 254 - Capitales tomados para las urgencias mesa capitular (1828-1836).

ACS FC Secc. II Sign. 991 - Libro del Subsidio (1650)

ACS FC Secc. II Sign. 997 - Libro del Subsidio (1675)

ACS FC Secc. II Sign. 1003 - Libro del Subsidio (1695-1698)

ACS FC Secc. II Sign. 1005 - Libro del Subsidio (1703)

ACS FC Secc. II Sign. 1009 - Libro del Subsidio (1746)

ACS FC Secc. II Sign. 1012 - Libro del Subsidio 30 millones de Sevilla (toda la diócesis) 1817

ACS FC Secc. II Sign. 1013 - Libro del Subsidio 30 millones 1818

ACS FC Secc. II Sign. 1014 - Libro del Subsidio 1819 (solo Vicaria de Sevilla)

ACS FC Secc. II Sign. 1015 - Libro del Subsidio 1820

ACS FC Secc. II Sign. 1016 - Libro del Subsidio 1823-24

ACS FC Secc. II Sign. 1017 - Libro del Subsidio 1824-25

ACS FC Secc. II Sign. 1018 - Libro del Subsidio 1825-26

ACS FC Secc. II Sign. 1019 - Libro del Subsidio 1826-27

- ACS FC Secc. II Sign. 1033 - Libro Mayor De Cuentas Del Subsidio (1692-1708)
ACS FC Secc. II Sign. 1038 - Libro Mayor De Cuentas Del Subsidio (1707-1766)
ACS FC Secc. II Sign. 1039 - Libro Mayor De Cuentas Del Subsidio (1769-1816)
ACS FC Secc. II Sign. 1046 - Libro manual del Subsidio (1773)
ACS FC Secc. II Sign. 1047 - Libro manual del Subsidio (1796)
ACS FC Secc. II Sign. 1048 - Libro manual del Subsidio (1800)
ACS FC Secc. II Sign. 1049 - Libro manual del Subsidio (1802)
ACS FC Secc. II Sign. 1050 - Libro manual del Subsidio (1805)
ACS FC Secc. II Sign. 1051 - Libro manual del Subsidio (1816)
ACS FC Secc. II Sign. 1052 - Libro Manual De Entrada Del Subsidio 1817
ACS FC Secc. II Sign. 1053 - Libro Manual De Entrada Del Subsidio 1818
ACS FC Secc. II Sign. 1153 - Libro manual del Subsidio y Excusado (1789)
ACS FC Secc. II Sign. 1154 - Libro manual del Subsidio y Excusado (1794)
ACS FC Secc. II Sign. 1688 - Libro de diezmos (1826)
ACS FC Secc. II Sign. 1847 - Libro de capitales tomados concordia (1814-1833)
ACS FC Secc. II Sign. 7414 - Libro de actas de la comisión de arreglo (1833-1839)
ACS FC Secc. II Sign. 8812 - Libro mayor del Subsidio y Excusado (1806-1810)
ACS FC Secc. II Sign. 8828 - Libro de valores de la Vicaria de Sevilla
ACS FC Secc. II Sign. 8836 - Libro del Subsidio (1797)
ACS FC Secc. II Sign. 8880 - Manual del Subsidio y Excusado (1791-1806)
ACS FC Secc. II Sign. 8881 - Manual del Subsidio y Excusado (1793-1806)
ACS FC Secc. II Sign. 8882 - Manual del Subsidio y Excusado (1793-1807)
ACS FC Secc. II Sign. 8884 - Manual del Subsidio y Excusado (1797-1814)
ACS FC Secc. II Sign. 8885 - Manual del Subsidio y Excusado (1798-1818)
ACS FC Secc. II Sign. 8886 - Manual del Subsidio y Excusado (1799-1818)
ACS FC Secc. II Sign. 8887 - Manual del Subsidio y Excusado (1801-1826)
ACS FC Secc. II Sign. 8888 - Manual del Subsidio y Excusado (1803-1823)
ACS FC Secc. II Sign. 8889 - Manual del Subsidio y Excusado (1806-1827)
ACS FC Secc. II Sign. 8890 - Manual del Subsidio y Excusado (1807-1829)
ACS FC Secc. II Sign. 8891 - Manual del Subsidio y Excusado (1809-1828)
ACS FC Secc. II Sign. 8892 - Manual del Subsidio (1813-1828)
ACS FC Secc. II Sign. 8893 - Manual del Subsidio (1814-1828)
ACS FC Secc. II Sign. 8894 - Vicaría de Sevilla (Subsidio de treinta millones) (1817)
ACS FC Secc. II Sign. 8895 - Manual del Subsidio (1820-1838)
ACS FC Secc. II Sign. 8897 - Manual del Subsidio (1825-1829)
ACS FC Secc. II Sign. 8900 - Libro de reparto del Excusado (1741-1756)
ACS FC Secc. II Sign. 8930 - Finiquito 29º Subsidio (1708-1713)
ACS FC Secc. II Sign. 8933 - Finiquito 32º Subsidio (1727-1731)
ACS FC Secc. II Sign. 8935 - Finiquito 34º Subsidio (1737)
ACS FC Secc. II Sign. 8960 - Finiquito 28º Excusado (1708-1712)
ACS FC Secc. II Sign. 8962 - Finiquito 31º Excusado (1725)
ACS FC Secc. II Sign. 8964 - Finiquito 33º Excusado (1737)
ACS FC Secc. II Sign. 11899 - Expte. 2 - Sumario del Noveno de 1809.
ACS FC Secc. II Sign. 11938 - Repartimiento de los 7 millones de Subsidio anual.
ACS FC Secc. II Sign. 11943 Expte. 1 - Datas del Noveno, Excusado y Tercias de 1814 -1818
ACS FC Secc. II Sign. 11945 Expte: 1 - Liquidación De Cuentas Del Subsidio Y Excusado (1811-1827)
ACS FC Secc. II Sign. 11945 Expte: 2 y 3 - Impresos Sobre Subsidio Y Excusado (1820)
ACS FC Secc. IX Sign. 11061 Doc. 3 - Excusado, memoriales y concordias.

BIBLIOGRAFÍA

- Barbastro, L.** (2008) «Plan de reforma de la iglesia española impulsado por Napoleón Bonaparte», *Hispania Sacra*, 60(121), pp. 267-295. El DOI es: <https://doi.org/10.3989/hs.2008.v60.i121.56>.
- Campos, F.J.** (2007) «Textos legales de las desamortizaciones eclesiásticas españolas y con ellas relacionados», en *La desamortización: el expolio del patrimonio artístico y cultural de la Iglesia en España: actas del Simposium 6/9-IX-2007*, pp. 5-30.
- Carmona, F.** (2007) «Conventos agustinianos de Sevilla y su desamortización», en *La desamortización: el expolio del patrimonio ...*. Estudios Superiores del Escorial, pp. 167-190.
- Carmona, S., Ezzamel, M. y Gutiérrez, F.** (2004) «Accounting history research: traditional and new accounting history perspectives», *De computis*, (1), pp. 24-53. El DOI es: <https://doi.org/10.26784/issn.1886-1881.v1i1.239>
- Caro, R., Hernández, J.J. y Donoso, A.** (2024) «Management and accounts of the disentailment process in Seville Cathedral (19th century): the sale of estates», *Revista de Contabilidad-Spanish Accounting Review*, 27(2), pp. 249-259. El DOI es: <https://doi.org/10.6018/rcsar.532831>.
- Castillón, F.** (1988) «Diezmos y primicias del obispado de Lérida», *Analecta Sacra Tarraconensia*, 61, pp. 7-162.
- Catalán, E.** (1997) «El fin de un privilegio: la contribución eclesiástica a la Hacienda Real (1519-1794)», *Studia historica. Historia moderna*, (16), pp. 177-200.
- Díaz, J.P.** (1995) «La única contribución como objetivo de la política ilustrada: La realización del Catastro de Ensenada en el Valle del Andarax», *Boletín del Instituto de Estudios Almerienses. Letras*, (14), pp. 19-42.
- Donézar, J.M.** (1998) «La Única Contribución y los eclesiásticos», *Cuadernos de historia moderna*, (21), pp. 219-263.
- García, J.** (1993) «Efectos de la desamortización sobre la propiedad y los cultivos», *Ayer* 9, pp. 105-173.
- González-Mariscal, M.** (2015) «Inflación Y Niveles De Vida En Sevilla Durante La Revolución De Los Precios», *Revista de Historia Economica - Journal of Iberian and Latin American Economic History*, 33(3), pp. 353-386. El DOI es: <https://doi.org/10.1017/S0212610915000282>
- González-Mariscal, M.** (2017) *I prezzi delle cose / The Prices of Things, The price of things in pre-industrial times: selection of essays*. Editado por G. Nigro. Florence: Firenze University Press (Atti delle «Settimane di Studi» e altri Convegni). El DOI es: <https://doi.org/10.36253/978-88-6453-492-3>.
- Gregorio, M.** (1993) «Vocabulario básico de la Historia de la Iglesia», *Crítica*.
- Hernández, F.J., Campese, F. y Ybáñez, P.** (2008) «La propiedad urbana en Sevilla: distribución y desamortización en el ocaso del Antiguo Régimen», *Baética: Estudios de arte, ...*, 30, pp. 333-350.
- Hernández, J.J.** (2007) «Impuestos Sobre La Renta De Los Eclesiásticos : (Diócesis De Sevilla , Medios Del Siglo XVII)», *De Computis: Revista Española de Historia de la Contabilidad*, (7), pp. 80-99. El DOI es: <https://doi.org/10.26784/issn.1886-1881.v4i7.172>
- Hernández, J.J.** (2010) *La Catedral de Sevilla: Economía y Esplendor (Siglo XVI y XVII)*. Ayuntamiento de Sevilla. Instituto de las Cultua y las Artes de Sevilla (ICAS).
- Iturrioz, A.** (1987) *Estudio del subsidio y excusado (1561-1808) : contribuciones económicas de la Diócesis de Calahorra y La Calzada a la Real Hacienda*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos (Biblioteca de Temas Riojanos 68).
- Iturrioz, A.** (1989) «Subsidio de siete millones de reales anuales», *Berceo*, (116), pp. 111-128.
- Llopis, E. García A., García, H., González, M. y Hernández R.** (2009) «Índices de precios de tres ciudades

- españolas, 1680-1800: Palencia, Madrid y Sevilla», *América latina en la historia económica*, 16(2), p. 29. El DOI es: <https://doi.org/10.18232/alhe.v16i2.416>.
- Llopis, E. y Sánchez, F.** (2015) «The crisis of 1803-1805 in the two castiles: Foodstuff, mortality and institutional collapse», *Revista de Historia Económica - Journal of Iberian and Latin American Economic History*, 34(2), pp. 295-322. El DOI es: <https://doi.org/10.1017/S0212610915000294>
- Muñoz, M.D.** (1983) «Desamortización y abolición del diezmo en Córdoba», *Revista de Historia Contemporánea*, (2), pp. 25-48.
- Navarro, L.J.** (1981) «Subsidio de Galeras y Excusado: Un aportación al estudio de la contribución fiscal eclesiástica (1567-1796)», *Pedralbes: Revista d'història moderna*, (1), pp. 21-50.
- Pastor, Á.** (2011) «La epidemia de 1800 y su incidencia en el Real Monasterio de Santa Inés de Sevilla y en otros conventos de clarisas de la Provincia Bética.», en *In La clausura femenina en el Mundo Hispánico. Una fidelidad secular: Simposium (XIX Edición) San Lorenzo del Escorial*. Real Centro Universitario Escorial-María Cristina., pp. 511-522.
- Rayo, M.G.** (2018) «La aportación eclesiástica a las rentas de la Corona: subsidio y excusado en el arzobispado de Sevilla durante el reinado de Felipe II.», *Historia. Instituciones. Documentos*, (45), pp. 269-299. El DOI es: <https://doi.org/10.12795/hid.2018.i45.10>.
- Rodríguez, C.M.** (2001a) «¿Alianza entre trono y altar? la iglesia y la política fiscal de fernando VII en la Diócesis de Toledo (1814-1820)», *Spagna Contemporanea*, 19, pp. 29-46.
- Rodríguez, C.M.** (2001b) «La crisis de la economía eclesiástica en tiempos de Carlos IV. Algunos apuntes sobre las Diócesis de Toledo y», *Hispania Sacra*, (53), pp. 193-211. El DOI es: <https://doi.org/10.3989/hs.2001.v53.i107.230>
- Rubio, P. y González, M.I.** (1998) *Archivo de la Santa metropolitana y patriarcal Iglesia Catedral de Sevilla. Tomo II*.
- Soler, M.C.** (1805) *Instrucción que S.M. manda observar a los Administradores en los Arzobispados y demás partes del Reino para la Administración del Real Noveno Decimal que le está concedido en la forma que expresa el Breve Pontificio de 3 de octubre de 1800*.
- Torija, E.** (2012) «El Subsidio Eclesiástico para la guerra de Granada (1482-1492). Aportación, ingresos y gastos en el Arzobispado de Toledo.», *Medievalismo*, 22, pp. 217-237.
- Villaluenga, S.** (2013) «The double entry and the charge and discharge as instruments of a system of accounting and integral legal liability, as manifested in documentary sources of the Cathedral of Toledo (1533-1613)», *Revista de Contabilidad-Spanish Accounting Review*, 16(2), pp. 126-135. El DOI es: <https://doi.org/10.1016/j.rcsar.2013.07.002>.
- Visceglia, M.A.** (2004) «Convergencias y conflictos. La monarquía católica y la Santa Sede (siglos XVI-XVIII)», *Studia historica. Historia moderna*, 26, pp. 155-190.

.....

Rocío Caro Puro es Profesora titular en el área de Contabilidad y Economía financiera en la Escuela Universitaria de Osuna. Centro Adscrito a la Universidad de Sevilla. España. E-mail: rociocp@euosuna.org. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5904-9253>

Rocío Caro Puro is a Associate Professor in the area of Accounting and Financial Economics at the University School of Osuna. Centre affiliated with the University of Sevilla. Spain. Email: rociocp@euosuna.org. ORCID: https://orcid.org/0000-0001-5904-9253

José Julián Hernández Borreguero es Profesor Contratado Doctor del Departamento de Contabilidad y Economía financiera en la Universidad de Sevilla. E-mail: julianhdez@us.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4818-8308>

José Julián Hernández Borreguero is a Senior Lecturer in the Department of Accounting and Financial Economics at the University of Seville. Email: julianhdez@us.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4818-8308>

Alberto Donoso Anes es Profesor Titular del Departamento de Contabilidad y Economía financiera en la Universidad de Sevilla. E-mail: adonoso@us.es ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6959-4300>

Alberto Donoso Anes is an Associate Professor in the Department of Accounting and Financial Economics at the University of Seville. Email: adonoso@us.es ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6959-4300>

Anexos

Anexo 1: Reparto 1º Quinquenio del Subsidio de Galeras en 1565 entre las Iglesias de Castilla.

Diócesis	% Reparto	Diócesis	% Reparto	Diócesis	% Reparto
Toledo	13,27%	Zamora	2,16%	Oviedo	0,94%
Sevilla	8,79%	Plasencia	2,09%	Ciudad Rodrigo	0,70%
Burgos	5,64%	Valencia	2,08%	Mallorca	0,62%
Tarragona sin elna y Cerdeña	4,77%	La de Calatrava	2,02%	Cádiz	0,61%
Palencia	4,49%	La de Alcántara	1,76%	Santo Domingo (Andalucía)	0,48%
Cuenca	3,65%	Jaén	1,76%	Canarias	0,42%
Córdoba	3,09%	Cartagena	1,75%	Tuy	0,40%
Reyno de Aragón	2,91%	Coria	1,58%	Almería	0,31%
Ávila	2,87%	Badajoz	1,57%	Lugo	0,29%
Salamanca	2,80%	Santo Domingo (Castilla)	1,22%	Guadix	0,28%
Sigüenza	2,70%	Astorga	1,14%	Mondeño	0,26%
La orden de Santiago	2,70%	Granada	1,05%	Alva y Aliste	0,17%
Segovia	2,59%	Pamplona	1,04%	Baza	0,15%
Osma	2,53%	Cerdeña	1,04%	Agreda	0,15%
León	2,43%	Orense	1,01%	Huéscar	0,12%
Calahorra y la Calzada	2,32%	Málaga	0,99%	Alfaro	0,08%
Santiago	2,21%				

Fuente: (Iturrioz, 1987)

Anexo 2: Reparto 1º Quinquenio del Excusado en 1572 entre las Iglesias de Castilla

Diócesis	% Reparto	Diócesis	% Reparto	Diócesis	% Reparto
Toledo	15,27%	Santiago	2,54%	Oviedo	1,08%
Sevilla	10,12%	Zamora	2,49%	Ciudad Rodrigo	0,81%
Burgos	6,49%	Plasencia	2,40%	Cádiz	0,70%
Palencia	5,16%	La de Calatrava	2,33%	Canarias	0,48%
Cuenca	4,21%	La de Alcántara	2,03%	Orihuela	0,47%
Córdoba	3,55%	Jaén	2,03%	Tuy	0,46%
Ávila	3,30%	Coria	1,81%	Almería	0,36%
Salamanca	3,23%	Badajoz	1,80%	Lugo	0,33%
Sigüenza	3,11%	Cartagena	1,55%	Guadix	0,32%
La orden de Santiago	3,11%	Astorga	1,31%	Mondeño	0,30%
Segovia	2,98%	Granada	1,21%	Alba de Liste	0,19%
Osma	2,91%	Pamplona	1,19%	Agreda	0,17%
León	2,80%	Orense	1,17%	Alfaro	0,10%
Calahorra y la Calzada	2,67%	Málaga	1,15%		

Fuente: (Iturrioz, 1987)

Anexo3: Total de las entradas anuales de caudales por Subsidio, Excusado y Noveno (1769-1830)

AÑO	Valores Reales	Valores Nominales	Var. %
1769	105.397	358.273	
1772	121.532	375.712	15,31%
1773	118.083	374.725	-2,84%
1775	75.693	246.575	-35,90%
1785	315.955	1.339.205	317,42%
1789	323.696	1.237.249	2,45%
1790	365.738	1.331.531	12,99%
1791	341.507	1.237.264	-6,63%
1793	261.216	1.237.342	-23,51%
1794	332.993	1.609.785	27,48%
1795	1.237.147	5.317.727	271,52%
1796	192.814	877.036	-84,41%
1797	194.699	961.498	0,98%
1798	396.882	2.121.672	103,84%
1799	227.462	1.076.953	-42,69%
1800	737.272	3.892.361	224,13%
1801	429.163	914.246	-41,79%
1802	191.337	347.832	-55,42%
1803	182.980	306.656	-4,37%
1804	169.116	360.267	-7,58%
1805	94.564	357.245	-44,08%
1806	132.898	335.966	40,54%
1807	181.762	335.588	36,77%
1808	24.078	57.451	-86,75%
1809	268.675	328.156	1015,83%
1810	1.685	2.824	-99,37%
1811	377	953	-77,63%
1812	138	458	-63,44%
1813	115.587	271.189	83771,11%
1814	106.213	226.269	-8,11%
1815	725.979	1.649.676	583,51%
1816	3.577.040	7.417.053	392,72%
1817	4.438.118	8.067.958	24,07%
1818	4.487.489	9.049.957	1,11%
1819	4.479.046	8.269.584	-0,19%
1820	10.174.142	12.137.573	127,15%
1821	3.975.773	2.936.160	-60,92%
1822	1.223.008	1.320.072	-69,24%
1823	3.497.817	5.365.073	186,00%
1824	10.182.397	12.147.421	191,11%
1825	5.870.248	7.135.514	-42,35%
1826	2.203.550	3.442.471	-62,46%
1827	1.833.274	1.874.626	-16,80%
1828	967.350	872.797	-47,23%
1829	428.338	450.166	-55,72%
1830	179.886	250.367	-58,00%